El hecho mismo de que se celebre un día especialmente dedicado a la mujer, significa que ella, en términos generales, continúa siendo discriminada y oprimida de diversas formas, a pesar de lo mucho que se ha avanzado en la aplicación de leyes contra la desigualdad y de los cambios positivos de conducta social e individual. De no ser así, lo más acertado, lógico y justo sería instaurar o que se haya instaurado el "Día Internacional de la Persona Humana", como ha sido sugerido por muchos pensadores.-

Con dicha propuesta, todas las desigualdades e injusticias referidas se podrían evitar si la Persona Humana ocupase realmente el centro del universo. Así, se priorizaría la defensa irrestricta de su infinita dignidad y libertad y se buscaría, en consecuencia, única y unánimemente, su bienestar, desarrollo y felicidad.-

Hoy podemos señalar que la mejor medida del avance, progreso y modernidad de los pueblos, no se determina únicamente por el grado de desarrollo científico o tecnológico, sino más bien por la capacidad crítica y autocrítica de sus habitantes, así como por la libertad, igualdad y derechos humanos que se le reconozcan a las mujeres. En realidad, sólo en la medida en que disminuyan, hasta desaparecer, las discriminaciones de género y sexo, habrá un verdadero y total reconocimiento a la dignidad humana de la mujer y la humanidad en su conjunto podrá finalmente disfrutar de la plena libertad que le corresponde.-

Las Leyes Internacionales que protegen los derechos de las mujeres y que tienen como texto común "... la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y el respeto de la dignidad..." son las diversas Convenciones y Declaraciones para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia y Discriminación contra la Mujer. Pero está en todas las personas también la obligación de ser garantes y defensores permanentes de que dichos derechos no sean cotidianamente violados.-

Así, el genio, la lucha y la humanidad de la mujer estuvo siempre presente en insignes mujeres, pero dichas virtudes y calidades están presentes también en cada mujer trabajadora, luchadora, que día a día a brazo partido sale adelante forjándose un futuro mejor y el de su familia, en muchos casos.-

Hombres y mujeres, como personas que somos, estamos en la obligación de contribuir con hechos más que con palabras, a propiciar y difundir, hoy más que nunca, la igualdad de la mujer. Pero dicho compromiso no deberá estar basado únicamente en fomentar la llamada "discriminación positiva" a favor de las mujeres y en perjuicio de los hombres o en contra de la "discriminación negativa", sino más bien, basado en sus propios merecimientos.-

En este sentido, ha sido creada la Secretaría de la Mujer con el objeto de trabajar para que la igualdad de derechos y oportunidades sea real y efectiva entre mujeres y hombres, constituyéndose como organismo estratégico, director, articulador y ejecutor de políticas de género, para contribuir al desarrollo integral de las mujeres y a la mejora de la calidad de vida de las mismas y de sus familias.-

En pos del cumplimiento de estos objetivos, trabajaremos incansablemente para que la mujer no tenga miedo de tomar sus propias decisiones, para que la mujer pueda ser libre. Y fundamentalmente, para que toda mujer pueda tener soberanía sobre su cuerpo, sobre su mente y sobre su espíritu.-

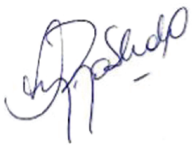

Liliana Vanesa Robledo
Secretaria de la Mujer
Gobierno de La Pampa

ÍNDICE

PRIMERA PARTE
CONCEPTOS GENERALES

1. Violencia de Género – Ley Nacional Nº 26.485
    a. Definición
    b. Objetivos Básicos
    c. Derechos Protegidos
    d. Ámbito de Aplicación

2. Tipos de Violencia
    a. Física
    b. Psicológica
    c. Sexual
    d. Económica
    e. Simbólica

3. Modalidades de Violencia
    a. Doméstica
    b. Institucional
    c. Laboral
    d. Obstétrica
    e. Mediática

4. Relación entre Tipos y Modalidades de Violencia

5. Denuncia
    a. Dónde acudir
    b. Características de la Denuncia
    c. Asistencia Protectora
    d. Exposición Policial
    e. Competencia
    f. Quiénes pueden efectuarla
    g. Denuncia Obligatoria

SEGUNDA PARTE - PROVINCIA DE LA PAMPA
¿DÓNDE EFECTUAR UNA DENUNCIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO?

1. Violencia Doméstica
    a. Santa Rosa – General Pico – General Acha
    b. 25 de Mayo
    c. Victorica
    d. Guatraché
    e. Restantes Localidades

2. Violencia Institucional
    a. Santa Rosa – General Pico
    b. General Acha
    c. 25 de Mayo - Victorica
    d. Guatraché
    e. Restantes Localidades

3. Violencia Laboral
    a. Santa Rosa – General Pico
    b. General Acha
    c. 25 de Mayo - Victorica
    d. Guatraché
    e. Restantes Localidades

4. Violencia Obstétrica
    a. Santa Rosa – General Pico
    b. General Acha
    c. 25 de Mayo - Victorica
    d. Guatraché
    e. Restantes Localidades

5. Violencia Mediática
    a. Santa Rosa – General Pico
    b. General Acha
    c. 25 de Mayo - Victorica
    d. Guatraché
    e. Restantes Localidades

TERCERA PARTE
DICCIONARIO BÁSICO DE GÉNERO

VIOLENCIA DE GÉNERO

VIOLENCIA DIRECTA

Toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal.

VIOLENCIA INDIRECTA

Toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

OBJETIVOS BÁSICOS

- Eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida.
- Derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia.
- Condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos.
- Desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres.
- Remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres.
- Acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia.
- Asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en áreas estatales y privadas.

DERECHOS PROTEGIDOS

- Vida sin violencia ni discriminación.
- Salud, educación y seguridad personal.
- Integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial.
- Respeto a la dignidad.
- Libertad de decisión sobre la vida reproductiva, número de embarazos y oportunidad de los mismos.
- Intimidad, libertad de creencias y de pensamiento.
- Información y asesoramiento adecuados.
- Goce de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad.
- Acceso gratuito a la justicia.
- Igualdad real de derechos, oportunidades y trato entre mujeres y varones.
- Trato respetuoso a las mujeres que padecen violencia, evitando la revictimización.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Ley de Orden Público

De aplicación obligatoria en todo el territorio de la República.

Excepción: disposiciones de carácter procesal.

La Pampa adhiere en todos los términos.

TIPOS DE VIOLENCIA

VIOLENCIA FÍSICA

La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo, o cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.

VIOLENCIA SEXUAL

Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA

La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación, aislamiento, incluyendo la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia, sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación.

VIOLENCIA ECONÓMICA

La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, mediante la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; la pérdida, sustracción, destrucción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes y valores; la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; la limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

VIOLENCIA SIMBÓLICA

La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

MODALIDADES DE VIOLENCIA

VIOLENCIA DOMÉSTICA

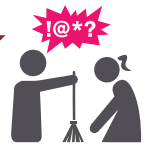

Aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, sin importar el espacio físico donde ocurra.

Grupo familiar: el originado en el parentesco por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. **Comprende relaciones vigentes y finalizadas; no es requisito la convivencia.**

VIOLENCIA INSTITUCIONAL

Aquella realizada por los funcionarios, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan sus derechos.

Comprende las conductas ejercidas en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.

VIOLENCIA LABORAL

Aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo.

Incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral. **Comprende el quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función.**

VIOLENCIA OBSTÉTRICA

Aquella ejercida por el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales.

VIOLENCIA MEDIÁTICA

Aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipadas a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres.

Incluye la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas que legitimen la desigualdad de trato o construyan patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

TIPOS DE VIOLENCIA

FORMA EN QUE SE EJERCE LA VIOLENCIA

MODALIDADES DE VIOLENCIA

ÁMBITO EN EL QUE SE EJERCE LA VIOLENCIA

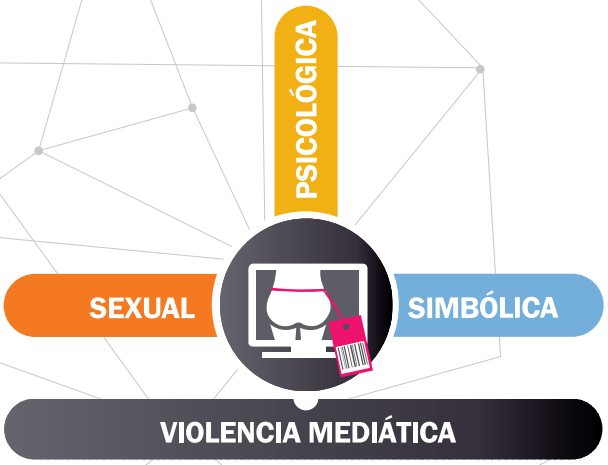

¿DÓNDE ACUDIR ANTE UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO?

CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO

- Gratuito
- Sumarísimo

CARACTERÍSTICAS DE LA DENUNCIA

- Oral o escrita.
- Con o sin patrocinio letrado.
- Con reserva de identidad del denunciante.

ASISTENCIA PROTECTORA

En toda instancia del proceso se admitirá la presencia de acompañante como ayuda protectora ad honorem, siempre que la mujer lo solicite y con el objeto de preservar su salud física y psicológica.

EXPOSICIÓN POLICIAL

Si de una exposición policial surgiese la posible existencia de violencia contra la mujer, deberá ser remitida a la autoridad judicial dentro de las 24 horas.

¿QUÉ DICE LA LEY?

La presentación de la denuncia por violencia contra las mujeres podrá efectuarse ante cualquier juez de cualquier fuero e instancia o ante el Ministerio Público.

MINISTERIO PÚBLICO

- Defensorías Civiles.
- Fiscalías Penales.

COMPETENCIA

- Entenderá el juez que resulte competente en razón de la materia según los tipos y modalidades de violencia.
- Aún en caso de incompetencia, el juez interviniente podrá disponer las medidas preventivas que estime pertinentes.

¿QUIÉNES PUEDEN EFECTUAR LA DENUNCIA?

- **La mujer que se considere afectada o su representante legal.**
- **La niña o la adolescente directamente o a través de sus representantes legales.**
- **Cualquier persona cuando la afectada tenga discapacidad o que por su condición física o psíquica no pudiese formularla.**

VIOLENCIA SEXUAL

- En los casos de **violencia sexual**, la mujer es la única legitimada para hacer la denuncia.
- Cuando la denuncia fuere efectuada por un tercero, **se citará a la mujer para que la ratifique o rectifique en 24 horas.**

DENUNCIA OBLIGATORIA

La denuncia penal será obligatoria para toda persona que se desempeñe laboralmente en servicios asistenciales, sociales, educativos y de salud, en el ámbito público o privado, que con motivo o en ocasión de sus tareas tomaren conocimiento de que una mujer padece violencia siempre que los hechos pudieran constituir un delito.

PROVINCIA DE LA PAMPA
¿DÓNDE EFECTUAR UNA DENUNCIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO?

Modalidad de Violencia	Jurisdicciones	Organismos competentes
VIOLENCIA DOMÉSTICA	Santa Rosa	• Juzgados de todo fuero y/o jurisdicción • Defensorías Civiles • Fiscalías Penales • Juzgados de Paz • Unidades Funcionales de Género • Seccionales de Policía
	General Pico	
	General Acha	
	25 de Mayo	• Defensoría Civil • Fiscalía Penal • Juzgado de Paz • Unidad Funcional de Género • Seccional de Policía
	Victorica	• Defensoría Civil • Fiscalía Penal • Juzgado de Paz • Seccional de Policía
	Guatraché	• Defensoría Civil • Juzgado de Paz • Seccional de Policía
	Restantes localidades	• Juzgados de Paz • Registros Civiles • Seccionales de Policía

Modalidad de Violencia	Jurisdicciones	Organismos competentes
VIOLENCIA INSTITUCIONAL	Santa Rosa	• Juzgados de todo fuero y/o jurisdicción • Defensorías Civiles • Fiscalías Penales • Juzgados de Paz • Seccionales de Policía (en caso de constituir un delito) • Fiscalía de Investigaciones Administrativas (en caso de tratarse de órganos del Estado).
	General Pico	
	General Acha	• Juzgados de todo fuero y/o jurisdicción • Defensoría Civil • Fiscalía Penal • Juzgado de Paz • Seccionales de Policía (en caso de constituir un delito).
	Victorica	• Defensorías Civiles • Fiscalías Penales • Juzgados de Paz • Seccionales de Policía (en caso de constituir un delito).
	25 de Mayo	
	Guatraché	• Defensoría Civil • Juzgado de Paz • Seccional de Policía (en caso de constituir un delito).
	Restantes localidades	• Juzgados de Paz • Registros Civiles • Seccionales de Policía (en caso de constituir un delito).

Modalidad de Violencia	Jurisdicciones	Organismos competentes
VIOLENCIA LABORAL	Santa Rosa	• Juzgados de todo fuero y/o jurisdicción • Defensorías Civiles • Fiscalías Penales • Juzgados de Paz • Seccionales de Policía (en caso de constituir un delito) • Fiscalía de Investigaciones Administrativas (en caso de tratarse de órganos del Estado).
	General Pico	
	General Acha	• Juzgados de todo fuero y/o jurisdicción • Defensoría Civil • Fiscalía Penal • Juzgado de Paz • Seccionales de Policía (en caso de constituir un delito).
	Victorica	• Defensorías Civiles • Fiscalías Penales • Juzgados de Paz • Seccionales de Policía (en caso de constituir un delito).
	25 de Mayo	
	Guatraché	• Defensoría Civil • Juzgado de Paz • Seccional de Policía (en caso de constituir un delito).
	Restantes localidades	• Juzgados de Paz • Registros Civiles • Seccionales de Policía (en caso de constituir un delito).

Modalidad de Violencia	Jurisdicciones	Organismos competentes
VIOLENCIA OBSTÉTRICA	Santa Rosa	• Juzgados de todo fuero y/o jurisdicción • Defensorías Civiles • Fiscalías Penales • Juzgados de Paz • Seccionales de Policía (en caso de constituir un delito) • Fiscalía de Investigaciones Administrativas (en caso de tratarse de personal u organismos del Estado).
	General Pico	
	General Acha	• Juzgados de todo fuero y/o jurisdicción • Defensoría Civil • Fiscalía Penal • Juzgado de Paz • Seccionales de Policía (en caso de constituir un delito).
	Victorica	• Defensorías Civiles • Fiscalías Penales • Juzgados de Paz • Seccionales de Policía (en caso de constituir un delito).
	25 de Mayo	
	Guatraché	• Defensoría Civil • Juzgado de Paz • Seccional de Policía (en caso de constituir un delito).
	Restantes localidades	• Juzgados de Paz • Registros Civiles • Seccionales de Policía (en caso de constituir un delito).

Modalidad de Violencia	Jurisdicciones	Organismos competentes
VIOLENCIA MEDIÁTICA	Santa Rosa	• Juzgados de todo fuero y/o jurisdicción • Defensorías Civiles • Fiscalías Penales • Juzgados de Paz • Seccionales de Policía (en caso de constituir un delito) • Fiscalía de Investigaciones Administrativas (en caso de tratarse de medios estatales).
	General Pico	
	General Acha	• Juzgados de todo fuero y/o jurisdicción • Defensoría Civil • Fiscalía Penal • Juzgado de Paz • Seccionales de Policía (en caso de constituir un delito).
	Victorica	• Defensorías Civiles • Fiscalías Penales • Juzgados de Paz • Seccionales de Policía (en caso de constituir un delito).
	25 de Mayo	
	Guatraché	• Defensoría Civil • Juzgado de Paz • Seccional de Policía (en caso de constituir un delito).
	Restantes localidades	• Juzgados de Paz • Registros Civiles • Seccionales de Policía (en caso de constituir un delito).